



CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal cuyo vocero y representante es la Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con el NIT 860.525.148-5, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada para este acto por ROCIO LONDOÑO LONDOÑO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.186 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria, obra debidamente autorizada para la suscripción del presente documento según Resolución 020 de 2012 emanada de la Presidencia de la Fiduciaria, sociedad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y que en lo sucesivo se denominará EL FONDO por una parte, y de otra, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con NIT 890.201.235-6, actuando en su representación el Secretario del Interior CAMILO IVÁN RINCÓN LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.477.744 de Bucaramanga, por delegación del GOBERNADOR mediante Decreto 182 del 19 de agosto de 2008, EL MUNICIPIO DE VELEZ identificado con NIT. 890.205.677-6, representado por YANED CRISTINA GRANDAS CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.434.451 de Vélez, en su condición de alcaldesa según Acta de Posesión No. 032 del 28 de diciembre de 2011 y Acuerdo Municipal No. 047 2012 que la autoriza suscribir y celebrar contratos y/o convenios y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER -UIS- identificada con NIT. 890.201.213-4, representada por JANETH AIDE PEREA VILLAMIL identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.614.131 de Bogotá, en su calidad de Vicerrectora con funciones de Rectora, según Resolución de Nombramiento 229 de 2013 y Acta de Posesión 3053 del 20 de febrero de 2013, y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente CONVENIO previa las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Que el Decreto 1547 de 1984, creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, con fines de interés público y asistencia social, dedicada a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.
- 2. Que el Decreto antes mencionado establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES está a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público.
- 3. Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral segundo.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto 919 de 1989 se denominará

Página 1 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO  $\mathbf{DE}$ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.

- 5. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 6. Que mediante el Decreto 4148 del 3 de noviembre de 2011 se estableció la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE -, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante Decreto 4267 del 8 de Noviembre de 2011 por el cual el Presidente de la República nombra al Doctor Carlos Iván Márquez Perez identificado don C.C. 5.440.280, en el cargo de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD- debidamente posesionado el 8 de Noviembre de 2011 ante el señor Presidente de la República.
- 7. Que en virtud de lo previsto en los numerales 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 y en el parágrafo 1º del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del DAPRE tiene la facultad de la Ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
- 8. Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto 919 de 1989 se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.
- 9. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4147 de 2011 la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD-, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 10. Que la Ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del Fondo Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión,

Página 2 de 21

Elaboró: Lorena Garcia Galindo.







Revisó: Francisco Charris Herrera





CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

- 11. Que el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 12. Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
- 13. Que según el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".
- 14. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, prevé el Principio de coordinación y concurrencia, según el cual: "La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas".
- 15. Que el artículo 13 de Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento 🔊

Página 3 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., SANTANDER, DEPARTAMENTO DE ELMUNICIPIO DE VELEZ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Igualmente, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

- 16. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes como jefes de la administración local y como conductores del desarrollo local, representan al Sistema Nacional en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo. incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
- 17. Que el conocimiento del riesgo, es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
- 18. Que en la gestión del riesgo son necesarios los estudios de evaluación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo en los que se requiere conocer más a fondo las características litológicas y estructurales de la roca y suelos, el comportamiento geotécnico de los mismos, la distribución dinámica tanto de las aguas de escorrentía y subterráneas, entre otros aspectos, de tal manera que se pueda identificar las zonas y/o aéreas amenazadas por fenómenos naturales (erosión, deslizamientos, remoción en masa, inundación y sismicidad) y conocer los sectores en los cuales se podría mitigar el riesgo con la ejecución de obras civiles que mitiguen y controlen los agrietamientos e infiltraciones de agua que afectan a gran parte de la población, evitándose con esto costos por daños o pérdida de bienes y personas.
- 19. Que en virtud de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Departamental 241 del 10 de septiembre de 2012, la administración departamental de Santander, como instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio, tiene la obligación de realizar todos los esfuerzos que sean necesarios para contribuir con los Municipios, y en este orden de ideas con las oficinas, Grupos y Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de prevenir daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones, como resultado de la materialización del riesgo de desastre.
- 20. Que el Municipio de Vélez dentro de su estructura administrativa cuenta con la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres que es la encargada de la coordinación con las entidades públicas, privadas y comunitarias para que cumplan con sus responsabilidades y funciones en

Página 4 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA  $\mathbf{DE}$ SANTANDER,  $\mathbf{EL}$ MUNICIPIO  $\mathbf{DE}$ VELEZ DEPARTAMENTO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

las fase de conocimiento y reducción del riesgo, así como el manejo de los desastres en sus etapas de preparación, respuesta y recuperación, dentro de la ocurrencia de una emergencia.

- 21. Que para dar cumplimiento al fallo de primera instancia de fecha 20 de septiembre de 2011 proferido por el Juzgado I Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de San Gil, dentro de la Acción Popular No. 2009-0096-00, el cual fue modificado y adicionado con sentencia calendada el 20 de septiembre de 2011, la alcaldesa del Municipio de Vélez presenta el Provecto de Inversión denominado: "ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE AMENAZAS POR REMOCIÓN EN MASA, VULNERABILIDAD RELATIVA, RIESGO INDICATIVO Y PLANEAMIENTO DE OBRAS CIVILES EN LA ZONA URBANA, EXPANSIÓN URBANA, CORREGIMIENTO DE ALTO JORDÁN Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ", el cual quedó registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Departamental y en este se soporta el presente convenio.
- 22. Que dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, se le concede especial importancia al municipio como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social y mejoramiento en el conocimiento del riesgo, para lo cual el proyecto se encuentra inscrito y viabilizado, bajo el SSEPI No. 2012-068000-0388, enmarcado dentro del plan de desarrollo "SANTANDER EN SERIO GOBIERNO DE LA GENTE" 2012-2015, programa Mejorar el Conocimiento del Riesgo, según certificación de Registro en Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento expedida por el Coordinador de Grupo de Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaria de Planeación Departamental, expedido el 26 de Diciembre de 2012 con No. 566.
- 23. Que en cumplimiento de la misión y funciones propias de la administración municipal, en especial para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "POR EL VÉLEZ QUE TODOS QUEREMOS", se viene adelantando la ejecución del programa denominado "PRE INVERSIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RIESGOS Y AMENAZAS", y para ello la administración pretende realizar estudios y diseños para la atención de desastres en el área urbana, de expansión urbana, área rural y principales centro poblados del Municipio de Vélez, dentro del componente del conocimiento del riesgo, con énfasis en el tema estudios de evaluación de amenazas por remoción en masa, vulnerabilidad relativa, riesgo indicativo con el fin de mejorar la acción del municipio y de su sociedad con fines de gestión del riesgo, considerando el establecimiento de alianzas estratégicas y gestión institucional con entidades públicas para lograr los objetivos propuestos con base en un apoyo técnico, financiero y administrativo del orden local, regional y nacional.
- 24. Que en el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER EN SERIO GOBIERNO DE LA GENTE" 2012-2015, se encuentra considerada la línea estratégica SANTANDER SUSTENTABLE, Programa

Página 5 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO  $\mathbf{DE}$ VELEZ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

MEJORAR EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, razón por la cual se requiere el establecimiento de alianzas estratégicas y gestión institucional con entidades públicas para lograr los objetivos propuestos con base en un apoyo técnico, financiero y administrativo del orden local, regional y nacional, en cuyos objetivos está el de participar en la atención de las necesidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoría, interventoría, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos.

- 25. Que la Universidad Industrial de Santander -UIS- es una entidad de derecho público del orden departamental, creada como ente universitario autónomo con personería jurídica, por las ordenanzas No. 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, con reconocida experiencia e idoneidad para el desarrollo del presente objeto contractual.
- 26. Que en el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, artículo 6 y en el Proyecto Institucional se identifican como actividades misionales la docencia, la investigación y la extensión. Según el Acuerdo No. 006 de 2005 la extensión en la Universidad Industrial de Santander se desarrolla mediante diversas modalidades y campos de realización, los cuales son: asesoría y consultoría profesional y servicios tecnológicos, entre otros. Los servicios de asesoría y consultoría profesionales se ofrecen en diversas modalidades, entre las que están: asesoría, consultoría y asistencia técnica.
- 27. Que de conformidad con la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto, la Universidad Industrial de Santander -UIS- cuenta con recurso humano propio y con un equipo de profesionales en el Grupo de investigación en Geomática, gestión y optimización de sistemas con experiencia e idoneidad.
- 28. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, razón por la cual es viable la celebración del presente convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Departamento de Santander, el municipio de Vélez y la Universidad Industrial de Santander, con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para contratar y desarrollar el "ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", conforme a las especificaciones señaladas por el Comité Técnico creado para tal fin, según lo estipulado en los estudios previos, los cuales hacen parte del convenio.
- 29. De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.
- 30. El artículo 209 ibídem prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

Página 6 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO **VELEZ**  $\mathbf{DE}$ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

- 31. La Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".
- 32. Que el su artículo 95 de la precitada Ley, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y al respecto consagra: "ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

- 33. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se trata de entidades públicas al tenor de lo preceptuado por el ARTÍCULO 2o. de la Ley 80 de 1993 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.", el acto a celebrar es un Convenio Interadministrativo de Cooperación.
- 34. Que actúa en representación del Departamento de Santander identificado con NIT. 890.201.235-6 actuando en su representación el Secretario del Interior Camilo Iván Rincón León identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.477.744 de Bucaramanga, por delegación del Gobernador mediante Decreto 182 del 19 de agosto de 2008; del Municipio de Vélez identificado con NIT. 890.205.677-6 la señora Alcaldesa Yaned Cristina Grandas Castañeda

Página 7 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO  $\mathbf{DE}$ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.434.451 de Vélez en su calidad de representante legal y por la Universidad Industrial de Santander -- UIS- identificada con NIT. 890.201.213-4, la Vicerrectora con funciones de Rectora Janeth Aidé Perea Villamil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.614.131 de Bogotá.

- 35. Que el Departamento y el Municipio cuentan con las disponibilidades presupuestales que respaldan la inversión de los recursos que se comprometen en el presente convenio, de acuerdo con los portes que cada uno compromete.
- 36. Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con los recursos para apoyar con el aporte del presente Convenio, según consta en la afectación presupuestal No. 13-0844 del 26 de agosto de 2013, Código de fideicomiso 100504. Gasto: 10 presupuesto Nacional, Origen de los recursos: 09 OTROS INGRESOS; Aplicación de Gasto: 12 Otros Ingresos, Numeral 0275 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$458.000.000,00).
- 37. Que de conformidad con la instrucción suscrita por el Ordenador del Gasto, se procede a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por la Constitución Política, por lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen y en especial por las siguientes cláusulas.
- 38. Que mediante Oficio 10503 de fecha 08 de noviembre de 2013 radicado en Fiduprevisora S.A. el mismo día, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a las facultades contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del decreto 4147 de 2011, decreto 4267 de 2011, la ley 1150 de 2007, y el decreto 734 de 2012, solicitó la elaboración del presente Convenio.

Con base en lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO.- En virtud del presente convenio, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, El Departamento de Santander, El Municipio de Vélez y la Universidad Industrial de Santander, se comprometen a aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para contratar y desarrollar el "ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", conforme a las especificaciones señaladas por el Comité Técnico creado para tal fin, según lo estipulado en los estudios previos, los cuales hacen parte del convenio.

Página 8 de 21

Revisó: Francisco Charris Herrera













CONVENIO №. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

**SEGUNDA.-** <u>DURACION</u>: El convenio tendrá una duración de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se prorrogará a voluntad de las partes. Las justificaciones que den origen a las prórrogas, deberán constar en documento suscrito por las partes, y se realizarán previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERA.- <u>VALOR</u>: El valor del presente convenio asciende a la suma MIL CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.108.000.000,00). En el cuadro siguiente se desglosan los componentes del presupuesto por productos:

ax

Página 9 de 21

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera













CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

1 0	Cartografía digital y	1,1	AMENAZA POR REMOCION EN MAS Estraturación cartografía básica digital Escala 125 600 (curas de nixel, rad de dranajes, construciones rumites y Vasi), planchas IGAC,	ļ							
1 0	Cartografía digital y	1,1	nivel, red de drenajes, construcciones rurales y vias), planchas IGAC,	Į.							
1 0	Cartografía digital y		\$305 m2	KM2	\$50,000	400	\$2000000		-	\$10,400 000	\$9,600,000
	Cartografia digital y Modelado 30	1,2	vocanin. Bun y cokentura dell'avella, mediante ortomosatro de fotografias ácreas e indigenes satellitates, en un área de 400 kmJ, (Con información e distente en el Banco National de Imágenesy de libre distribución para endázidos públicas), a escala 150 000	kM2	\$50,000	400	\$20,000,000			\$ 10.400 600	\$ 9.600 000
- 1		1,3	Otomosatos fotografia ažera digitat y Modelo digitat de efecaciones. Escala 12,000, (Levantamiento UAV), área urbana y centros poblados 20m2.	KM2	\$1,000,000	20	\$ 20 000 000			\$ 7.200.000	\$12,800,000
			levantamiento Scanner Laser 30 de 400(Ha), Sector Urbano y Corregimiento Alto Jordán Escala 1500 (Nube de puntos, cunos de nivol)	DŁA	\$7.500 000	8	\$69000.000			\$12,000,000	\$ 43 800 000
	Geofísica	2,1	Caracterización geológica (estratigrafía y geológia estructural) Escalas 525 000 en el área reral y 1 10 000 en el área urbana y centros poblados.	GLB	\$80,000,000	1	\$83,000,000		\$80,000,000		
7		2,2	Caracterianión geomorfológica (morfologia, morfoginesis y morfodinámica) Escalas 122 000 en el área rural y 15 000 en el área urbana y centros poblados.	GLB	\$40 000 000	1	\$40,000,000		\$40 000 000		
			levanta miento de tomografias geoel eddras 20 y construcción de perifes geoeléctricos, para identificación de materiales y niveles freáticos en el área urbana y tres sectores criticos priorizados.	GLB	\$ 148 000 000	1	\$ 148.000 000	\$ 58 000 000	15.000.000	\$6000000	\$15 000 000
	Hidrologiae Hidrogeologia	3,1	Modestad de la rad de dransje superdial, definitatida y cantatidatida de nitrouversas (partir de la canogoria bisita digital y modelos digitales del transo y de elevador), revisión y refiliadad de las pindajales dransjes en sectores cristos sebanos o unbertanos. Escalas de entrega, 125 000 en tona rural y 12,000 en el interestrans y vectora poblición.	GLB	\$ 20.000.000	1	\$ 20 600 000		\$2000000		
3		3,2	Estudio hidrológico (Cimatologia general, temperatura, precipitadón, exapotranspiradón, balance hidrico general - modelo de esconentía e infiltración), estimadón de credentes para diferentes períodos de returno	GIB	\$ 30 000 000	. 1	\$30,000,000		\$30,000,000		
		3,3	Estudio Bildrogeológico en áreas de influencia directo de zonas urbanas ysuburbanas (Citorificación de afloramientos de aqua subcuppedicial, parámetos de permeabilidad de los estratos de subcuppedicial, parámetos de permeabilidad de los estratos de subcla, capacidad de al macenamiento de agua en el susto, estimación de caudaltes subsuperdicialtes en sidos cráticos)	GŁB	\$15.000 600	1-	\$15000000		\$ 15 000,600	_	
4 E	Estudio geotécnica	,,	Prospección geotécnica. Unboración de sondeos a rotopercusión a 15-20 m de profundidad, ensayos para caracterización de muestras, identificación de elvales i máticos. (400m de perforación en el área urbana y centros poblados, y 200m en sectores rurales)	GLB	\$200 000 800	1	\$20000000	\$200 000 000			
İ		4,2	Análists de ensayos, caracterización, modelamiento y zonificación geotécnica:	GLB	\$80,000,000	1	\$80,000,000			\$16,000,000	\$64.000.000
5 20	orificación Niveles de Amenaza		Determinación y tonificación del nivel de amenaza por remoción en masa. Escafa 125 000 sector rural, y 1.5 000 en el área urbana y centros poblados	GLB	\$40,000,000	1	\$40.000.000	\$40.000.000			
VULNERABIIDAD RELATIVA											
	ufnerabilidad Relativ	0.11	Encuesta de caracterización precial, en el área urbana y centros poblacios	UN	\$ 20,000	3 000	\$60,000,000	\$60,000,000			
5 ut		63	pozezacos Caracteñaz dón de redes de acuedocto y afezota difiado (en el área urbana y centro poblados) y tipificación de fa vulnera bilidad	GLB	\$8,000,000	1	\$8,000,000	\$8,000,000			
		_	Caracterización de infraestructura vial (muestreo por tipología)	KM	\$ 400.000	30	\$12,000,000	\$12,000,000			
		_	Determinación y zonificación de la vulnerabilidad relativa	GL8	\$40,000,000	1	\$40,000,000	\$40,000,000			
			RESGO INDICATIVO								
7	Riesgo Indicativo	7,1	Determinación y zonificación del Riesgo Indicativo	GLB	\$ 30,000,000	1	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000			
			identificación de medidas de mátigación general	GLB		1	\$ 10.000.000	\$10,000,000			
IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CASCO URBANO Y EL CORREGIMIENTO DE ALTO JORDAN											
	Identificación y limensionamiento de obras de mitigación	8	identificación, dimensionantento y prediseño geotécnico e biddivilico de las estructuras de contendón y/o mitigación de los sectores inestables de interés.	GLB	\$ 60,600 000	1	\$ 60.000.000			\$ 50.000.000	\$10.000.000
9	Prediseño estructural		Prediseño de estrútura de contención y la mitigación de sectores inestables de interés.	GUB	\$ 75,000,000	í	\$75.000.000			\$50.000.000	\$25,000,000
10	Presupuestos, especificaciones y Uneamientos ambientales	10	Haboradón de los presupuestos, especificadones ylineamientos ambientales, a nixel preliminas de las estructuras de contención ylo mitigación identificadas en el estudio	GLB	\$ 48,000,000	1	\$40.000.000			\$34,000,000	\$6000.000
			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	11.5		mand	\$ 1.108.000.000	\$ 458.000.000	\$ 200,000,000	\$ 250,000,000	\$ 200,000,000

El valor del convenio será aportado por cada una de las partes conforme al siguiente Cuadro: 💹 🛝



Página 10 de 21













CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

Institución	Aportes institucionales						
msutteton	Desembolsable	No Desembolsable	Total aportes				
EL DEPARTAMENTO	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000				
EL MUNICIPIO	\$ 250.000.000		\$ 250.000.000				
EL FONDO	\$ 458.000.000		\$ 458.000.000				
LA UNIVERSIDAD		\$ 200.000.000	\$ 200.000,000				
Suman	\$ 908.000.000	\$ 200.000.000	\$ 1.108.000.000				

- a) APORTES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Vélez aporta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00).
- b) APORTES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Santander aporta el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00).
- c) EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: El FONDO aporta la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$458.000.000.00).
- d) APORTES DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER: La Universidad aporta en bienes y servicios el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), de conformidad con el presupuesto del presente convenio.

CUARTA.- <u>FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS</u>: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y EL FONDO, serán desembolsados a LA UNIVERSIDAD en un único desembolso una vez legalizado el convenio y suscrita la correspondiente acta de Inicio y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA.- <u>ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS</u>: LA UNIVERSIDAD actúa como entidad ejecutora de los recursos y actividades de los estudios. Los valores mencionados anteriormente se consignarán a la cuenta señalada por la Universidad Industrial de Santander, libre de cualquier erogación que afecte el desembolso de los recursos de este convenio con el lleno de los requisitos de ley.

PARÁGRAFO.- MANEJO DE LOS RECURSOS: Para el manejo de los recursos LA UNIVERSIDAD señalará la cuenta en la que el Departamento, Municipio y Fondo deberán girar los recursos y su destinación es exclusivamente para los estudios del convenio. Se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1) LA UNIVERSIDAD debe permitirle al Departamento, Municipio y Fondo, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- 2) LA UNIVERSIDAD a través del (os) supervisor(es) designado(s) para la ejecución del Convenio, deberá rendir informe mensual de los gastos.
- 3) La cuenta que aperture LA UNIVERSIDAD deberá generar rendimientos financieros.
- 4) La cuenta se apertura con el número y objeto del convenio.

001

Página 11 de 21

Elaboró: Lorena García Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera











CONVENIO  $N_0$ . 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

#### **SEXTA.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

- 1. Aportar y transferir los recursos destinados al objeto de presente convenio por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00) a LA UNIVERSIDAD una vez legalizado el Convenio, a una cuenta especial que designe la Universidad.
- 2. Participar en el Comité de Seguimiento Técnico para lo cual deberá designar un delegado.
- Facilitar a LA UNIVERSIDAD toda la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del CONVENIO.
- 4. Aceptar la Supervisión designada para el efecto por el Director General de la Unidad en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y aportes a Caja de Compensación Familiar, Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
- 7. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio previa solicitud elevada por el Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto.
- 8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- El Municipio se obliga a aportar y transferir el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE (\$250.000.000,00) a LA UNIVERSIDAD, a una cuenta especial que designe esta, a la legalización del convenio.
- 2. Participar en el Comité de Seguimiento Técnico para lo cual deberá designar un delegado.
- 3. Facilitar a LA UNIVERSIDAD toda la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del CONVENIO.
- 4. Llevar la supervisión del objeto de este convenio a través de un supervisor designado para el efecto, quien velará por la correcta inversión de los recursos y del objeto convenido.
- Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
- 6. Aceptar la Supervisión designada para el efecto por el Director General de la Unidad en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 7. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se general.

Página 12 de 21

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera











CONVENIO  $N_0$ . 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.

- Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y aportes a Caja de Compensación Familiar, Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
- 9. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio previa solicitud elevada por el Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto.
- Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio, y de la ley, Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

- 1. Desembolsar los recursos del presente convenio dentro del término establecido para el efecto previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Responder por escrito las peticiones que le formule el DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y/o LA UNIVERSIDAD, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir del DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
- 4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del convenio, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, y de la ley, la UNGRD en calidad de ordenador del Gasto de FNGRD tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Participar en el Comité de Seguimiento Técnico para lo cual el Ordenador del Gasto del FNGRD designará un delegado.
- 2. Facilitar a LA UNIVERSIDAD toda la información previa existente, así como cualquier otro tipo de información secundaria que se requiera para el desarrollo del presente CONVENIO.
- 3. Realizar la Supervisión del convenio a través de un Supervisor delegado por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4. Solicitar a LA UNIVERSIDAD, DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO los reportes e informes periódicos del estado de avance del proyecto.

Página 13 de 21

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Prancisco Charris Herrera











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

- 5. Facilitar los medios necesarios para el buen manejo y desarrollo del presente convenio.
- 6. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
- Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, entidad que ejecutará los recursos y actividades de evaluación, se obliga:

- 1. Ejecutar el Proyecto "ESTUDIO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para la evaluación de amenazas por remoción en masa, vulnerabilidad relativa y riesgo indicativo en el Municipio de Vélez, y propuesta conceptual de obras de mitigación del riesgo en el área urbana y rural acorde con la propuesta técnico-económica presentada, la cual forma parte del presente convenio.
- 2. Realizar el aporte por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) no desembolsables, representados en cooperación técnica según la propuesta técnicoeconómica presentada por LA UNIVERSIDAD.
- 3. Asistir, participar y acatar las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, como ejecutor de las recomendaciones del mismo.
- 4. Invertir rigurosamente los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y EL FONDO estrictamente para los fines previstos en el objeto del convenio, y al finalizar este, restituir a las Entidades aportantes en su proporción de aportes, los recursos no invertidos en el Proyecto.
- 5. Ejecutar el alcance del objeto del convenio, y adelantar los trámites contractuales que sean necesarios para la ejecución del proyecto, aplicando las disposiciones legales que regulan la materia en atención a la naturaleza jurídica de las Entidades suscriptoras del convenio.
- 6. Responder ante EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y EL FONDO porque el alcance del objeto del convenio se cumpla, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas, propuesta y convenio.
- 7. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenío.
- 8. Aceptar la supervisión por parte de EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y EL FONDO y acatar las orientaciones e instrucciones que durante el periodo de ejecución del convenio sean impartidas por estos.
- 9. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.
- 10. Presentar informes sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes, en la periodicidad exigida por los supervisores.
- 11. Adicionar al presupuesto de LA UNIVERSIDAD, los dineros que aportan EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y EL FONDO para cofinanciar el convenio.

Página 14 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES -FIDUPREVISORA S.A., SANTANDER, EL MUNICIPIO DEPARTAMENTO DE DE UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

- 12. Cuando el ejecutor realizara actividades propias del objeto del convenio, deberá cuantificar su valor y aprobarla por el Comité Técnico del Convenio.
- Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar.
- 14. Abrir una cuenta especial con el número y objeto del convenio, para el manejo separado de los recursos del convenio que el DEPARTAMENTO, MUNICIPIO y FONDO aportan, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, y reembolsar los rendimientos financieros de los aportes recibidos, mientras se invierten en el objeto del proyecto, que deriva el cumplimiento del convenio.
- 15. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.
- 16. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- 17. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y aportes a Caja de Compensación Familiar, Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
- 18. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio previa solicitud elevada por el Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto.
- 19. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.-AFECTACION PRESUPUESTAL: Los recursos del presente convenio se encuentran respaldados en las siguientes afectaciones presupuestales:

- a) Afectación Presupuestal del Departamento: El valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.oo), con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2013 de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 000000009962 del 4 de Noviembre de 2013 que afecta los siguientes rubro presupuestal 0544900302 mejorar el conocimiento del Riesgo.
- b) Afectación Presupuestal del Municipio: El valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.00) con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2013 de conformidad con la disponibilidad presupuestal No. 756 del 23 de octubre de 2013 que afecta los siguientes códigos presupuestales:

Programa: A.12.1 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Subprograma: A.12.1.5 MONITOREO, EVALUACION Y ZONIFICACION DE RIESGO PARA FINES

DE PLANIFICACION. Código: PLANIFICACIÓN

Página 15 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

Recurso: A.12.1.5.2 Inversión Destinada al Desarrollo de Estudios de Evaluación y Zonificación de Amenazas para fines de Planificación.

86 Superávit Libre Inversión. Por Valor de: \$150.000.000

Programa: A.12.1 CONOCIMIENTO DEL RIESGO

Subprograma: A.12.1.5 MONITOREO, EVALUACION Y ZONIFICACION DE RIESGO PARA FINES

DE PLANIFICACIÓN. Código: PLANIFICACIÓN

Recurso: A.12.1.5.2 Inversión Destinada al Desarrollo de Estudios de Evaluación y Zonificación

de Amenazas para fines de Planificación.

02 Sgp Libre Inversión Prop. gener.

Por Valor de: \$10.000.000

Programa: 1. TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL

Subprograma: 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Código: 1.3.19. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Recurso: 10. Superavit Libre destinación Difer Prop G.

Por Valor de: \$50.000.000

Programa: 1. TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL

Subprograma: 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Código: 1.3.19. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Recurso: 01 Recursos Propios (icld). Recurso: 01. Recursos Propios Por Valor de: \$40.000.0000

c) El Fondo: El aporte del FONDO se hará con cargo a la afectación presupuestal 13-0844 del 26 de agosto de 2013, emitida por el Director de la UNGRD en calidad de Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Código de Fideicomiso 100504. Gasto: 10 Presupuesto Nacional, Origen de los recursos: 09 OTROS INGRESOS; Aplicación de Gasto: 12 Otros Ingresos, numeral 0275 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$458.000.000,00).

**DÉCIMA SEGUNDA.-** <u>LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:</u> El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Vélez Departamento de Santander.

DÉCIMA TERCERA.- <u>LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA</u>: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente convenio, toda vez que obra en

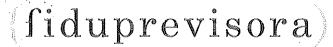
Página 16 de 21

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera













CONVENIO  $N_0$ . 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

**DÉCIMA CUARTA.-** <u>COORDINACION DEL CONVENIO</u>: La Coordinación del convenio será ejercida por un Comité Técnico conformado por:

- a) Un delegado del Director General de UNGRD.
- b) Un delegado del Departamento de Santander.
- c) Un delegado del Municipio de Vélez.

PARÁGRAFO.- <u>FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO</u>: Son funciones del Comité técnico del Convenio Interadministrativo las siguientes:

- Asesorar en el establecimiento de las especificaciones de las calidades del estudio que será desarrollado por LA UNIVERSIDAD.
- 2. Definir los alcances y cobertura de los estudios referidos.
- 3. Resolver inquietudes o situaciones técnicas que se presente respecto a la ejecución del convenio.
- 4. Elaborar el cronograma de trabajo para el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

DÉCIMA QUINTA.- <u>SUPERVISIÓN DEL CONVENIO</u>: La supervisión financiera y administrativa del presente convenio será ejercida por un comité de verificación conformado por un delegado de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, un delegado del Municipio de Vélez y un delegado del Departamento de Santander, quienes realizarán seguimiento financiero y administrativo al convenio. Las funciones son las siguientes:

- 1. Realizar supervisión, técnica, administrativa y financiera al convenio.
- 2. Hacer seguimiento a las actividades del convenio y/o contratos que de él se derivan.
- 3. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables.
- 4. Estudiar, evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesaria, al presente convenio;
- 5. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- 6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, referentes al ejercicio de la Supervisión.

DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, acudirán al mecanismo de la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que

Página 17 de 21

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera











CONVENIO  $N_0$ . 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para la celebración de este Convenio de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.** <u>INDEMNIDAD:</u> El DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO Y la UNIVERSIDAD se obligan a mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

**DÉCIMA NOVENA.-** <u>CESIÓN DEL CONVENIO</u>: Ninguna de las partes podrán ceder ni total ni parcialmente el presente Convenio, sin previa autorización escrita de la otra parte, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Entre el FONDO y el DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD respecto del personal contratado por éstos últimos, por virtud del presente Convenio no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL</u>: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento suspender temporalmente la ejecución del Convenio.

En el acta que suscriban las entidades firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. La solicitud que con este fin realice la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres a la Fiduciaria será soportada por la justificación emitida de manera conjunta por el comité de verificación de la cláusula décima quinta del presente convenio.

Se podrá reiniciar la ejecución del Convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

PARÁGRAFO. Si las circunstancias arriba descritas se extienden por más de noventa (90) días, el FONDO podrá dar por terminado el Convenio sin lugar a indemnización alguna.

(IL)

Página 18 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El FONDO podrá dar por terminado el presente Convenio, antes del plazo señalado en la cláusula segunda y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

- 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Convenio.
- 2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales.
- 3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4. Suspensión del contrato por más de noventa (90) días.
- 5. Las demás causales contempladas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del plazo establecido legalmente mediante acta suscrita por las partes, previa instrucción del ordenador del gasto del FMGRD.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) El DEPARTAMENTO: Calle 37 No 10-30, piso 4 Bucaramanga - Santander B) El MUNICIPIO: Calle 9 No. 2-37 Vélez - Santander. C) La UNIVERSIDAD: Carrera 27 Calle 9, Edificio 6, Administración, Piso 5 Bucaramanga - Santander 2 D) La UNGRD en la Calle 32 No. 12 -81 Piso 4 Edificio Laboratorio, Bogotá. E) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03, Bogotá

VIGÉSIMA QUINTA .- DOMICILIO: Este convenio para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SEXTA.- SARLAFT: el DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el DEPARTAMENTO, el MUNICIPIO y/o la UNIVERSIDAD incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

Página 19 de 21











CONVENIO No. 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Estudios previos y soportes
- Afectación Presupuestal FNGRD
- Documentos del Municipio de Vélez:
  - Certificado de Disponibilidad presupuestal del municipio de Vélez
  - Acta de posesión Alcaldesa
  - Credencial Alcaldesa
  - Acuerdo municipal que faculta a la alcaldesa para suscribir convenios interadministrativos
  - Certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social integral y parafiscales
  - ~ RUT
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Alcaldesa
  - Antecedentes disciplinarios
  - Antecedentes Fiscales
  - Antecedentes Judiciales
- Documentos de la Gobernación de Santander:
  - Certificado de Disponibilidad presupuestal de la Gobernación de Santander.
  - Decreto 182 de 2008 Por el cual se efectúan unas delegaciones.
  - Decreto 027 de 2012.
  - Ordenanza Departamental No. 064 de 2013.
  - Nombramiento del Secretario del Interior
  - Acta de Posesión del Secretario del Interior
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Secretario del Interior Antecedentes disciplinarios
  - Antecedentes Fiscales
  - Antecedentes Judiciales
- Documentos de la Universidad Industrial de Santander:
  - Certificado de Existencia y representación Legal
  - Reconocimiento de Personería Jurídica
  - Certificación de la Secretaria General de la Universidad Industrial de Santander sobre Representación Legal
  - Certificación de la Secretaria General de la Universidad Industrial de Santander sobre Representación Legal delegada al Vicerrector
  - Acuerdo 006 de 2005 por medio del cual se definen los principios orientadores y objetivos de la función de extensión de la UIS
  - Acuerdo 166 de 1993 "Estatuto General UIS"
  - Nombramiento del Rector
  - Acta de posesión del rector

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera

- Nombramiento de la Vicerrectora Académica

Página 20 de 21

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co











CONVENIO  $N_0$ . 9677-04-1127-2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER-UIS.

- Acta de posesión de la Vicerrectora Académica
- Certificación de paz y salvo al sistema de seguridad social integral y parafiscales
- RHT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la vicerrectora
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales
- Propuesta para ejecución de estudios objeto del convenio
- Certificación de Unidad de Vinculados.

VIGÉSIMA OCTAVA.- <u>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO</u>: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la suscripción del Acta de Inicio.

Fecha de perfeccionamiento:

0 0 101 203

EL FONDO,

EL DEPARTAMENTO,

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO

Vicepresidente de Administración Fiduciaria

FIDUPREVISORA S.A.

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres

CIULI

CAMILO IVÁN RINCÓ Secretario del Interio

**EL MUNICIPIO** 

LA UNIVERSIDAD

YANED CRISTINA GRANDAS CASTANEDA

Alcaldesa de Vé<del>lez - Santander</del>

**JANETH AIDE PEREA VILLAMIL** 

Vicerrectora

Elaboró: Lorena Garcia Galindo. Revisó: Francisco Charris Herrera



Página 21 de 21







En nombre de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS – con NIT #890.201.213-4, suscribe el presente CONVENIO #9677-04-1127-2013, celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A., EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE VELEZ Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTNADER – UIS, el Doctor ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA, identificado con la c.c. No. 13.817.869 de Bucaramanga, en su calidad de RECTOR, designado por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, mediante Acuerdo No. 001 del 15 de febrero de 2013, debidamente posesionado según acta No. 21 del 15 de febrero de 2013, todo cual acredita con las copias de dichos actos administrativos que se adjuntan para que formen parte integral del presente Convenio:

ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA

Rector.